 <p>DOCUMENTO GENERAL Radicado N° 000106 Código As 051702 PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2017 Fecha: 11/11/2017 Hora: 12:01 Alcaldía CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p><b>PROYECTO DE ACUERDO Nro 31 de 2017 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A ALGUNAS ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN LABOR SOCIAL"</b></p>	Código: PDO-FR-08
		Versión: 02
		Fecha: 04/01/2010
		Página 1 de 4

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE GRANADA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales especialmente las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, por la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes.

### ACUERDA:

**Artículo Primero. Exoneración del pago de Impuesto predial:** Estarán exentas del pago de impuesto predial las siguientes entidades que funcionan en el municipio de Granada (Antioquia): **la Sociedad san Vicente de Paúl, Corporación Hogar Juvenil de Granada y el Centro de Bienestar del Anciano San José.** Entidades sin ánimo de lucro que se dedican al desarrollo de actividades y obras de carácter social y de beneficencia.

**Parágrafo:** La exención a que se hace alusión será aplicada respecto de los predios en donde se desarrollen las actividades de labor social y beneficencia en favor de la comunidad del municipio de Granada (Antioquia) por parte de las entidades beneficiadas.

**Artículo Segundo. Requisitos para acceder a la exoneración:** Las entidades beneficiadas deberán presentar cada año los siguientes documentos a fin de acceder a la exoneración respectiva:

- A) Solicitud escrita dirigida a la Secretaría de Hacienda y al Alcalde municipal.
- B) Copia del certificado de existencia y representación legal de la entidad (o algún documento oficial que dé cuenta de la personería jurídica y carácter de entidad dedicada a labores de beneficencia)
- C) Presentar paz y salvo municipal, por todo concepto, a la fecha de la presentación de la solicitud.

**Artículo 3º:** El presente acuerdo rige por un período de cinco (05) años partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



 DOCUMENTO GENERAL Radicado N° 0001106 Código As 51702 PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2019 Fecha: 11/11/2017 Hora: 12:01 CONCEJO MUNICIPAL Alcaldía Granada - Antioquia	<b>PROYECTO DE ACUERDO Nro 31</b> <b>de 2017</b> <b>7 DE NOVIEMBRE DE 2017</b> <b>"POR EL CUAL SE EXONERA DEL</b> <b>PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A</b> <b>ALGUNAS ENTIDADES SIN ANIMO DE</b> <b>LUCRO QUE DESARROLLAN LABOR</b> <b>SOCIAL"</b>	<b>Código: PDO-FR-08</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: 04/01/2010</b>
		<b>Página 2 de 4</b>

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal en las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2017.

Granada, siete (07) de noviembre de 2017

  
**ÓMAR DE JESUS GÓMEZ ARISTIZÁBAL**  
 Alcalde Municipal Granada - Antioquia

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410



 DOCUMENTO GENERAL Radicado N. 000106 Código Asesor 51702 PROYECTO DE ACUERDO 2016-2019 Fecha: 11/11/2017 Hora: 12:01 Alcaldía CONSEJO MUNICIPAL	<b>PROYECTO DE ACUERDO Nro 31</b> <b>de 2017</b> <b>7 DE NOVIEMBRE DE 2017</b> <b>"POR EL CUAL SE EXONERA DEL</b> <b>PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A</b> <b>ALGUNAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE</b> <b>LUCRO QUE DESARROLLAN LABOR</b> <b>SOCIAL"</b>	<b>Código: PDO-FR-08</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: 04/01/2010</b>
		<b>Página 3 de 4</b>

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Señores Concejales:

Con el presente proyecto de acuerdo municipal se pretende establecer un tratamiento preferencial a las siguientes entidades que funcionan en el municipio de Granada (Antioquia): la Sociedad san Vicente de Paul, La Corporación Hogar Juvenil De Granada y el Centro de bienestar del anciano San José, este tratamiento preferencial se justifica toda vez que se trata de entidades sin ánimo de lucro y que dichas entidades y/o instituciones de interés social y de beneficencia en desarrollo de su objeto prestan labores de ayuda a la población en situación de vulnerabilidad en nuestro municipio, población entre la que se cuenta huérfanos, ancianos, jóvenes de escasos recursos, víctimas de la violencia política y en general personas marginadas socialmente y/o por la pobreza, tratamiento preferencial con el que se pretende entonces materializar el propósito de apoyar a estas entidades que día a día están colaborando directa e indirectamente con el que hacer de la administración municipal.

El presente proyecto de acuerdo municipal se presenta de conformidad con los preceptos constitucionales y legales vigentes en nuestro ordenamiento, soportados en los artículos 1º y 287 de la Constitución Política, que al respecto estipulan: **"ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."** **"ARTICULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. 4. Participar en las rentas nacionales."** (subrayas fuera del texto)

De conformidad con los preceptos constitucionales antes referidos las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, en desarrollo de lo cual pueden otorgar exenciones respecto de sus propios tributos, como, por ejemplo, el impuesto predial, siendo fundamental que los sujetos beneficiados por un tratamiento preferencial como la exención deben retribuir con acciones como la prestación de un servicio social, básicamente de beneficencia.

Contáctenos


Teléfono: (+57 4) 8320549

Correo electrónico: info@granada-antioquia.gov.co

Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.

Código postal: 054410

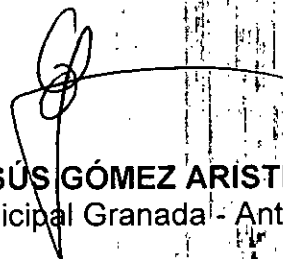


 <p>DOCUMENTO OFICIAL Radicación: 000106 Código Asesor: 01702 PROYECTOS DE ACUERDO 2016-2019 Fecha: 17/11/2017 Hora: 12:01 Alcaldía Granada - Antioquia</p>	<p><b>PROYECTO DE ACUERDO Nro 31 de 2017 7 DE NOVIEMBRE DE 2017 "POR EL CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL A ALGUNAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE DESARROLLAN LABOR SOCIAL"</b></p>	<b>Código: PDO-FR-08</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Fecha: 04/01/2010</b>
		<b>Página 4 de 4</b>

Resaltando que solamente el municipio de Granada (Antioquia) como entidad territorial puede determinar qué hacer con sus recursos propios y si es del caso puede, dada su autonomía de raigambre constitucional y legal, disponer si concede tratamientos preferenciales que inclusive pueden llegar a constituir exenciones. Por las anteriores consideraciones encontramos que el trato tributario preferencial dado a las entidades referidas es adecuado, es conveniente, es justo, además de ser acorde con los preceptos legales y constitucionales.

Con fundamento en lo anterior dejo para su estudio y pongo a consideración del Honorable Concejo municipal el presente proyecto de acuerdo.

Granada, ocho (08) de noviembre de 2017.



**ÓMAR DE JESÚS GÓMEZ ARISTIZABAL**  
Alcalde Municipal Granada - Antioquia

Contáctenos  
Teléfono: (+57 4) 8320549  
Correo electrónico: [info@granada-antioquia.gov.co](mailto:info@granada-antioquia.gov.co)  
Dirección: Calle 20 No. 20 - 05, Granada - Antioquia.  
Código postal: 054410

